

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo para los fines pertinentes. Provea. Cali, febrero 5 de 2021

La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Rad. No. 2020- 598
Auto sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado dentro del proceso ejecutivo adelantado por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A. contra MARIA ELENA BUENO BOLIVAR, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Se le **RECONOCE** personería al doctor CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 295.057 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso en la forma y términos del memorial poder concedido por Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S., quien actúa en representación del demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 023
Fecha: FEB.26.2021